



RESOLUCIÓN DE 21 DE ABRIL DE 2017, DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA, POR LA QUE SE COMUNICA LA RELACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, CON RELACIÓN A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS AL TEATRO Y AL CIRCO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017

En aplicación de lo establecido en el apartado noveno de la Resolución de 27 de enero de 2017, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan ayudas al teatro y al circo correspondientes al año 2017, y de conformidad con los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.- Declarar transcurrido el plazo para la subsanación de solicitudes a la convocatoria pública de ayudas al teatro y al circo correspondientes al año 2017.

Segundo.- Excluir, con relación a dicha convocatoria, las solicitudes relacionadas en el Anexo I a esta resolución, por los motivos que en cada caso se indican, codificados conforme a la relación contenida en el Anexo II a la presente resolución.

Tercero.- Admitir a trámite, con relación a dicha convocatoria, el resto de solicitudes presentadas, relacionadas en el Anexo I de la Notificación de 22 de marzo de 2017, de la Subdirección General de Teatro, por la que se realizan requerimientos de subsanación a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria. Asimismo, se resuelve admitir a trámite, debido a incidencias de naturaleza técnica, las solicitudes que se relacionan en el Anexo III a esta resolución.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9, letra c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de esta Ley. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante este Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. La presentación del mencionado recurso de reposición podrá efectuarse, además de en

los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP, a través de la oficina virtual - Registro Electrónico- de la Secretaría de Estado de Cultura: <https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica/procedimientos.jsp>, siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

Madrid, 21 de abril de 2017

La Directora general




Montserrat Iglesias Santos